

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles de 2025, para la Agencia Nacional de Aduanas de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Oficina del Titular.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE 2025, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XIII, 4, apartado A, 8 y 11, fracciones II, III y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido mediante “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2021, así como su reforma publicada en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2022, y

**Considerando**

Que, la Agencia Nacional de Aduanas de México, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Que, corresponde a la Agencia emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.

Que, a efecto de brindar y garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su Reglamento Interior, resulta conveniente la emisión del presente Acuerdo Administrativo.

Que, con el fin de establecer los días inhábiles de 2025, para la Agencia Nacional de Aduanas de México, para efectos del cómputo de plazos y términos legales; se expide el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE 2025, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO”**

**Artículo Único.** Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

I. Son días inhábiles para la Agencia Nacional de Aduanas de México, el 17 y el 18 de abril de 2025.

En dichos días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia; lo anterior sin perjuicio del personal necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades conferidas y el despacho aduanero, de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento, en relación con el Anexo 4, Horario de las aduanas, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente.

**Transitorios**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de marzo de 2025.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se modifican las bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de KfW IPEX-BANK GmbH, Oficina de Representación en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-3/9323/2025.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (8101).

ASUNTO: SE MODIFICAN LAS BASES DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE QUE SE TRATA.

**KFW IPEX-BANK GMBH,  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO  
Rubén Darío Núm. 281, Despacho 1203,  
Col. Bosques de Chapultepec I Sección, Alc. Miguel Hidalgo,  
C.P. 11580, Ciudad de México.**

**AT'N.: SR. ALEX PEDRO H. WEGENAST**  
Representante

Mediante oficio 312-3/9306/2025 de esta misma fecha, esta Comisión autorizó al señor Lukas Alexander Walter Wicke como representante a cargo de **KfW IPEX-BANK GmbH, Oficina de Representación en México**, a partir de esa misma fecha.

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior (las Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar la BASE Primera, fracción III de la autorización a su establecimiento en territorio nacional como una Oficina de Representación, contenida en oficio 131/110430/2014 emitido por esta Comisión el 29 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial el 13 de octubre de 2014, para quedar de la siguiente manera:

“ ...

*Primera.- ...*

*III. Su representante será el señor Lukas Alexander Walter Wicke.*

...”

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 20, fracción V, 21, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

**(R.- 563110)**